

RAD. No. 2020-00106-000-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

SECRETARIA: Señor Juez; le informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHOORO CARLOS LLERAS RESTREPO**, nuevamente solicita se dicte sentencia no obstante no ha cumplido a cabalidad con el requerimiento hecho por esta Unidad Judicial en proveído del 12 de octubre de 2023, pues, no arrió el Certificado de Tradición y Libertad en donde deben aparecer la totalidad de las anotaciones que registra el bien singularizado con matrícula No. 340-92913.

Sírvase proveer.

Sincelejo, diecinueve (19) de diciembre de 2023.

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO, contra EDWIN ANTONIO PALACIO GUZMAN,
radicado bajo el No. 2020-00106-00.**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, **nuevamente** solicita se dicte Auto que decreta la venta en pública subasta, no obstante, a esta Unidad Judicial en proveído del 12 de octubre de 2023, requirió al mandatario judicial para que adjuntara a la actuación tanto la notificación por Aviso efectuada al ejecutado junto con la EDWIN ANTONIO PALACIO GUZMAN, como también el Certificado de Tradición y Libertad del bien singularizado con matrícula No. 340-92913, en donde constaren la totalidad de las anotaciones que registra dicho inmueble.

Sin embargo, del memorial en que pide se decreta la venta del raíz objeto del proceso, tan solo arrió el formato de notificación por Aviso realizada al ejecutado EDWIN ANTONIO PALACIO GUZMAN, brillando por su ausencia el certificado de Tradición y Libertad del bien singularizado con matrícula No. 340-92913, pues, indispensable es para este decisorio conocer todas y cada una de las anotaciones en que consten las traslaciones, mutaciones y gravámenes recaídos sobre el folio de matrícula inmobiliaria que individualiza el predio prendado arriba descrito, y esto tan solo es apreciable del documento emanado por la ORIP, MÁS NO del documento obtenido en la ventanilla única del registro VUR, es decir, que hasta este estadio procesal el apoderado judicial de la parte ejecutante no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el Proveído del 12 de octubre de 2023, razón por la cual se le requerirá nuevamente para que en el término de cinco (05) días adjunte el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PERTENECIENTE AL RAÍZ con matrícula No. 340-92913, emanado de la ORIP de Sincelejo en donde aparezcan la totalidad de las traslaciones y gravámenes del predio objeto del proceso, para luego sí, estudiar la viabilidad de decretar o no la venta en pública subasta.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al apoderado judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con Nit. No. 8999992844 Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído allegue Certificado de Tradición y Libertad que contenga la totalidad de las traslaciones y gravámenes que versan sobre del predio matrícula No. 340-92913, emanado de la ORIP de Sincelejo, objeto del proceso, con la finalidad de tener certidumbre sobre su situación jurídica, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0917522f732f14d7027faf56401303a677a557ebfcfa115c87c55460107de1a6**

Documento generado en 19/12/2023 04:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>